



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.** Norcasia, Caldas, marzo 18 de dos mil veintidós (2022). **CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Juez el proceso proceso de DEMANDA ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA POSESIÓN MATERIAL EN PREDIO RURAL LEY 1561 DE 2012, instaurado por el señor HELIO ANCIZAR BOTERO HENAO – actuando mediante apoderado judicial -, en contra de LUIS GONZALO GARCIA VEGA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que la Oficina de Instrumentos públicos de La Dorada, Caldas no ha procedido conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda

De otro lado, se advierte que el pasado, se publicó el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor LUIS GONZALO GARCÍA VEGA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS venció el 14 de marzo de 2022, sin que ninguna persona compareciera.

El apoderado de la parte demandante, aportó constancia de pago de inscripción de la demanda y las constancia de haber instalado la Valla.

Va para decidir.

**JUANITA ROSSERO NIETO**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
Norcasia, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

***Radicado: 2021-00012***

Habida cuenta la constancia secretarial que antecede, se REQUIERE al señor Registrador de Instrumentos públicos de La Dorada, Caldas, para que proceda a indicar sobre la procedencia de la inscripción de la demanda, conforme a lo indicado en oficio Nro. 063 del 22 de febrero de 2.022.

De otro lado, frente a la instalación de la valla se ordena tener en cuenta la misma por cumplir con los requisitos del numeral 3 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2.012.; sin embargo, no habrá lugar a la inclusión en el Tyba, porque aún no se tiene conocimiento sobre la inscripción de la demanda.

Vencido el término de emplazamiento para que comparecieran los HEREDEROS DETERMINADOSS E INDETERMINADOS del señor LUIS GONZALO GARCIA VEGA Y DEMAS PERSONAS INDETERMIANDAS, según lo dispuesta en el numeral 4 del artículo 14 del La Ley 1561 de 2.012 y Artículo 48 del C. General del Proceso numeral 7°, se dispone nombrar como Curador Ad-Litem para los emplazados a:

DR. Doctor: Jorge Alberto Reinosa Torres  
Jorge.t2009@hotmail.com



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas**  
Código No.17-495-40-89-001  
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

El cargo será de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones a que hubiera lugar.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

*DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES*  
**DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES**  
**JUEZA**